



COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Departamento Jurídico

Mariano Roque Alonso, 07 de noviembre de 2024.-

**DICTAMEN N° : 268.-**

**AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5**  
**CNEL DCEM CARLOS MARIA COLMAN ROJAS**  
**Guarnición**

**VISTO:** El Expediente N° 2536 de fecha 07 de octubre del corriente año referente a la Nota N° 311/24 de la misma fecha por la cual Señor Intendente Girador de la DISERINTE, Cnel DCEM Carlos Daniel Silva Benítez, solicita la Ampliación del Contrato N° 45/2024 suscripto con la firma COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES dentro del marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DE LAS DDSSCC DEL COMLOG” - ID N° 443372.-

Que, el importe a pagar por la Ampliación solicitada asciende a la suma de Gs.: 3.172.060 (Gs. Tres millones ciento setenta y dos mil sesenta).-

Se encuentra adjuntado copia de la Factura y Nota de Remisión de los bienes cuya ampliación se solicita.-

Así también se encuentra agregado copia del Contrato N° 45/2024 suscripto con la firma COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES dentro del marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DE LAS DDSSCC DEL COMLOG” - ID N° 443372, por un monto máximo de Gs. 15.898.380 (Guaraníes Quince millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta).-

Se encuentra adjuntado al expediente el Dictamen N° 237/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, por el cual la UOC N° 5 recomienda la suscripción de la Adenda Nro 01 para la ampliación del monto del contrato N° 45/2024 suscripto con la firma COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES, por un monto total a ampliar de Gs. 3.172.060 (Gs. Tres millones ciento setenta y dos mil sesenta).-

Al respecto de la solicitud presentada la Ley N° 7021/2022 “*DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, en su Artículo 67 dispone: “*De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o*



*terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.-*

Así también la Resolución DNCP N° 4401/2023 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", Sección II - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS* en su artículo 181 establece: “*Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...*”.-

En consecuencia, en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación del Contrato mencionado como así también la firma del Convenio Modificatorio pertinente, previo Informe del Departamento de Control Interno.-

Del mismo modo se recomienda solicitar a la Empresa Contratada la presentación de la Ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a la ampliación aprobada.-

**Es mi Dictamen.-**



**VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN**  
**Cap JM – Jefe Dpto. Jurídico CF N° 5.-**



COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

Asunción, 06 de noviembre de 2024.-

**DICTAMEN N° 237/2024:**

VISTO:

La Nota N° 311 de fecha 07 de octubre del 2024 remitida por la DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO (DISERINTE), por la cual solicita la ampliación DEL CONTRATO N° 45/2024 SUSCRIPTA CON LA FIRMA ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES, dentro del marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DE LAS DDSSCC DEL COMLOG” - ID N° 443372; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota N° 311 de fecha 07 de octubre del 2024 remitida por la DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO (DISERINTE) solicita la Ampliación del contrato N° 45/24 SUSCRIPTA CON LA FIRMA ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES, dentro del marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DE LAS DDSSCC DEL COMLOG” - ID N° 443372, por un monto total a ampliar de Gs. 3.172.060 (Guaraníes tres millones ciento setenta y dos mil sesenta).

Que, sometiendo al análisis la Justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Giraduría de la Unidad Responsable solicitante, se puede apreciar que el pedido obedece a cumplir las necesidades del parque automotor de la unidad.

Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67 dispone: “De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.-

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Artículo 85 reza: “Convenios modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La





**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

*DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley”.-*

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación del monto máximo a ser ejecutado.

Que, la mencionada Ley de “Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario N° 9823/2023, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.



Que, la Resolución de la DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Sección II - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS en su artículo 181 establece: “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a)... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...”.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de la Adenda Nro 01 para la ampliación de monto del contrato N° 45/2024 CON LA FIRMA ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES, por un monto total a ampliar de Gs. 3.172.060 (Guaraníes tres millones ciento setenta y dos mil sesenta), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

A continuación se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Máximo
2024	1.1.62	DISERINTE	80001915-6	346	10	0	1	99	3.172.060
<b>TOTAL EN GUARANIES</b>									<b>3.172.060</b>

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.

Es mi Dictamen.



**ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ**  
**TTE 1° INT - JEFE UOC N° 5 COMLOG**



**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL INTERNO**

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA AMPLIACION**

<b>INFORME N°</b>	<b>231</b>	<b>FECHA: 7/11/2024</b>
<b>NOMBRE DE LICITACION</b>	<b>AMPLIACION DEL "CONTRATO N° 45/2024 DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS DE LAS DDSSCC DEL COMLOG"- ID N° 443.372.</b>	
<b>ID N°</b>	<b>443.372</b>	<b>OG: 346 FF: 10</b>
<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>3.172.060</b>	
<b>CONTRATO N°</b>	<b>45/2024</b>	
<b>EMPRESA ADJUDICADA</b>	<b>COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES</b>	
<b>UNIDAD AFECTADA</b>	<b>DDSSCC DEL COMLOG.</b>	<b>AÑO: 2024</b>
<b>DICTAMEN JURIDIO N°</b>	<b>268</b>	<b>FECHA: 7/11/2024</b>
<b>DOCUMENTOS A VERIFICAR</b>		
<b>CONTROL CONFORME A LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"</b>		
<b>1</b>	<b>Pedido de las Unidades</b>	
	Nota de solicitud con firma y sello del Director	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
	Tiene Fecha y Sello de la Mesa de Entrada	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
	Planilla donde se Especifica el monto y/o cantidad de la ampliación	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
	Analisis e Informe de la dependencia Administrativa y Financiera o del Area Técnica para los casos de Obras.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>
<b>2</b>	<b>Copia de Contrato</b>	
	Está autenticado por la UOC	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
	Tiene firma de los responsables	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
<b>3</b>	<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestaria</b>	
	Tiene firma y sello del responsable del area de Presupuesto y Director del Centro Financiero	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
	Analisis e Informe del area de presupuesto con el detalle de las Unidades Responsables con respectivos montos. Establece el monto total.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
<b>4</b>	<b>Informe de UOC N° 5</b>	
	Tiene fecha y firma	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
<b>5</b>	<b>Informe del Dpto de Verificacion de Contratos</b>	
	Tiene fecha y firma	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
<b>6</b>	<b>Dictamen de Asesoría Jurídica</b>	
	Tiene fecha y firma	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
<b>7</b>	<b>Proyecto de Resolución de la Convenio Modificatorio</b>	
	Tiene fecha y N°	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
	En el Visto hace referencia a la situación planteada (Solicitud de las Unidades, etc.)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
	En el Considerando expresa las fundamentaciones legales, conceptuales, etc.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
	En el Resuelve decide sobre la situación planteada	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
	Obs:	

Es parecer de éste Departamento, elevar todas las documentaciones correspondientes de **AMPLIACION DEL "CONTRATO N° 45/2024 DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS DE LAS DDSSCC DEL COMLOG"- ID N° 443.372**, para proceder a la firma de la Resolución de Aprobación, por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia


  

  
**PEDRO FRANCISCO FERNANDEZ FLEITAS**  
 Jefe Int. Dpto Control Interno



COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

DICTAMEN TÉCNICO DE AMPLIACION CONTRACTUAL.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO INICIALMENTE PREVISTO EN EL CONTRATO NRO. 45/2024.**

**Que**, la firma ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES suscribió con el COMANDO LOGISTICO el Contrato N° 45/2024, de fecha 17 de julio de 2024, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DE LAS DDSSCC DEL COMLOG” siendo el monto máximo total adjudicado de Gs. 15.898.380 (Guaraníes quince millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024.

**Que**, durante la ejecución del contrato se puede apreciar que el pedido obedece a cumplir las necesidades del parque automotor de la unidad ya que la misma cumple diversas funciones de distribución de alimentos dentro de todo el territorio paraguayo en las unidades correspondientes del Ejército Paraguayo y por la misma se necesita constantes mantenimientos a los vehículos utilizados para la movilización del personal.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”*

**Que**, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar el monto máximo inicialmente previsto no así las cantidades de servicios inicialmente contratados, y esta situación por lo expuesto más arriba se su cita ante el surgimiento de hechos que motivan el correcto uso de los recursos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Que**, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación del monto máximo a ser ejecutado.



**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

**Que**, la Resolución de la DNCP 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", Sección II - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS en su artículo 181 establece: “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a)... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...”.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 9823/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

**POR TANTO**, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, se recomienda la suscripción de una Adenda Nro. 01 para la ampliación de monto del Contrato N° 45/2024 suscripto con la empresa ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES, por el monto a ser adicionado de Gs. 3.172.060 (Guaraníes tres millones ciento setenta y dos mil sesenta), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida.

Es mi Dictamen.



ANTONIO A. CHIUZANO. S  
TTE 1 INT - ADMINISTRADOR DE CONTRATO